



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 03

SERIE: 2022-2023

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2010-2011, SEGÚN ENMENDADO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (c) la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del referido Código Municipal, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Reglamento de Personal para el servicio de carrera del Municipio de Salinas fue aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, serie 2010-2011.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar las disposiciones del Reglamento antes mencionado para atender varias situaciones que no están contempladas en el mismo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 13, Sección 13.6, Inciso 1, del Reglamento de personal para el servicio de carrera aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, serie 2010-2011, para que lea como sigue:

Sección 13.6 – Tiempo Extra:

1. El programa de trabajo del Municipio de Salinas se formulará de tal manera que se reduzca al mínimo la necesidad del trabajo en exceso de las horas regulares establecidas para los empleados. No obstante, el Alcalde o su representante designado, por razón de la naturaleza especial de los servicios a prestarse o por cualquier situación de emergencia *declarada por el Alcalde*, podrá requerir a los empleados que presten servicios en exceso de su jornada de trabajo, diaria o semanal en cualquier día feriado o en cualquier día en que se suspendan los servicios por el Alcalde. En estos casos deberá mediar una autorización previa, por escrito, del supervisor del empleado, la cual deberá ser aprobada por el Alcalde o por aquel funcionario en quien éste delegue. Los supervisores deberán tomar medidas para que cuando un empleado permanezca trabajando sea siempre a virtud de una autorización expresa.

SECCIÓN 2DA: Se añade en el Artículo 13 la Sección 13.6.1.a **Tiempo Extras Trabajadas en Estado de Emergencia declaradas por el Gobernador**, al Reglamento de personal para el servicio de carrera aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, serie 2010-2011, para que lea como sigue:

Sección 13.6.1.a: Horas Extras Trabajadas en Estado de Emergencia declaradas por el Gobernador:

1. En aquellos casos en que el Gobernador de Puerto Rico declare un estado de emergencia, las horas extras trabajadas se acumularán de forma separadas de las horas extras previamente acumuladas de conformidad a la Sección 13.6.
2. Dentro de las situaciones para la declaración de un estado de emergencia se incluye las siguientes: huracán, inundaciones, tsunamis, tornados, explosiones o fuegos, terremoto, pandemia, y otras.
3. La Directora de Recursos Humanos debe preparar un registro de las horas extras bajo esta Sección y las mismas deberán estar debidamente justificadas en el registro de asistencia y autorizadas por el director de la oficina o área de trabajo.
4. El pago de las horas extras bajo este inciso, se hará única y exclusivamente, cuando exista una declaración de emergencias por el Gobernador, y si existen fondos para el pago de las horas extras trabajadas a través de agencias federales o estatales, con evidencia sostenible.
5. Transcurridos sesenta (60) días calendarios, luego de finalizada la emergencia, de no existir fondos disponibles como antes descritos, las horas acumuladas de forma separada pasarán al registro de acumulación de tiempo compensatorio del empleado y se procederá conforme a las disposiciones establecidas en la Sección 13.1 de este reglamento en cuanto a la acumulación y uso correspondiente.
6. Las disposiciones de horas extras trabajadas en estado de emergencia se establecen como un procedimiento especial de acumulación para fines de pago sin que se menoscaben las disposiciones de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada.

SECCIÓN 3RA: Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictadas no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.


HON. EDGAR A. GONZALEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 03 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2022 celebrada el **3 de noviembre de 2022**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.**

Ausentes:

1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
3. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

Vacantes: 1

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de noviembre de 2022**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

